



*Visión: Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes y por el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional.*

---



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

## **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

**2016**

---

*Misión: Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.*

## JUSTIFICACIÓN

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Pilar, Pilar, Paraguay, es una institución de enseñanza superior de carácter público, creada para impulsar el desarrollo humano de comunidad local y regional, mediante la formación de profesionales idóneos para los distintos ámbitos laborales afines al marco curricular de las carreras que ofrece, y la contribución con el sostenimiento de las condiciones socioculturales positivas y transformación de aquellas que obstaculizan los esfuerzos de mejoramiento de los individuos y las colectividades.

Por ello, los miembros de los diferentes estamentos de esta unidad académica tienen el compromiso fundamental de ofrecer educación de excelencia, sustentada en la formación científica y técnica, sin descuidar su formación ética y ciudadana de los futuros profesionales que se forman en la institución.

La responsabilidad de la Facultad incluye su participación en la construcción de una sociedad democrática, justa y progresista, lo cual implica la necesidad de una interacción efectiva de la institución con la comunidad, en el marco de procesos sociales cuyo abordaje exige trascender la dimensión estrictamente curricular.

Para responder con eficiencia a la alta responsabilidad social inherente a la tarea universitaria, es preciso desarrollar una cultura sustentada en la filosofía y los valores adoptados por la Facultad, que permita orientar la gestión y la convivencia de los directivos, docentes, funcionarios y alumnos, comprometidos con la misión institucional.

El presente Código de Ética ha de ser asumido consciente y críticamente por los diferentes estamentos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, de manera que pueda erigirse en fuente de motivación permanente para la realización personal y colectiva de los mismos.

## MARCO FILOSÓFICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- **Visión Institucional**

Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes y por el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional.

- **Misión Institucional**

Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.

- **Valores Institucionales**

**Valor fundamental:** Dignidad de la persona

**Valores derivados:** Autonomía – Equidad – Identidad – Automejora – Servicio – Participación – Lealtad – Innovación – Pertinencia – Aprendizaje – Responsabilidad social – Responsabilidad ambiental – Actitud científica – Cooperación – Comunicación – Eficiencia

## CAPÍTULO I

### DEL CONCEPTO

**Art.1:** Desde una posición de mejoramiento continuo de los procesos y funciones académicos, el presente Código de Ética de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación instituye el sistema de principios y valores de una ética correspondiente con las competencias profesionales que debe manifestar el talento humano que trabaja, se desarrolla y se forma en esta Facultad.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO

**Art.2:** El presente Código tiene como objeto, el proceso de transformación del comportamiento académico, profesional y humano de los miembros de esta institución hacia el sistema de valores éticos que aspira la comunidad educativa de la Facultad.

## CAPÍTULO III

### DE LOS ALCANCES, ÀMBITO Y DESTINATARIOS DE APLICACIÓN

**Art.3:** El Código de Ética es el punto de partida declarativo de un proceso educativo en valores básicos, mediante la práctica de estos en las actividades cotidianas de la Facultad.

**Art.4:** El ámbito y los destinatarios de la presente normativa involucran a:

- a- Directivos.
- b- Docentes.
- c- Estudiantes.
- d- Funcionarios Administrativos y Académicos.

## CAPÍTULO IV

### DEL COMPROMISO

**Art.5:** El compromiso de la Institución con la Educación Superior Paraguaya es la participación activa y crítica –con capacidad de autocrítica–, de cada uno de los miembros que integran esta comunidad educativa, mediante un proceso ético fundado en la filosofía de la Educación Paraguaya.

Dicho compromiso parte de cada uno de sus miembros: primero, para consigo mismo, con la tarea asignada, con su equipo de trabajo, y segundo, con la sociedad que le ha brindado la oportunidad de trabajar y desarrollarse en un ambiente educativo favorecedor de conductas positivas.

**Art.6:** Para su cumplimiento, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación instrumentará los procedimientos requeridos, con predominio de talleres y otras formas organizativas, en las que la participación y la autocrítica, induzcan a un comportamiento digno de una institución universitaria, cuyos Valores Éticos se expresan en su Proyecto educativo Institucional, en su Misión y Visión.

## CAPÍTULO V

### DE LOS VALORES ÉTICOS GENERALES

En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y su Marco Filosófico, cuyos componentes teleológicos, axiológicos y éticos, constituyen el referente más cercano de este Código, se han considerado los siguientes valores éticos generales:

**Art.7:** Honradez y transparencia en relación con lo afectivo, lo intelectual, lo político, y lo material.

**Art.8:** Solidaridad, especialmente para hacer frente a las amenazas de injusticia y de corrupción.

**Art.9:** Libertad, sin menoscabo de la posibilidad de organización, cooperación y coordinación entre estudiantes, profesores, autoridades y funcionarios de la institución.

**Art.10:** Igualdad de oportunidades y trato justo, intra e interestamentos de la Facultad, a fin de que esta sea un lugar de trabajo y de formación estimulante, inspirador y gratificante para todos.

**Art.11:** Respeto a la diversidad cultural, de criterios, creencias religiosas, preferencia política.

**Art.12:** Compromiso frente a la corrupción, destacando la lucha contra procedimientos incorrectos como la copia, el plagio, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, emocional, moral y sexual, el cobro sin trabajar, entre otras infracciones éticas.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.13:** Preservar la independencia de criterio y el principio de equidad. El funcionario/servidor público como autoridad no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales y sectoriales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento cabal de los deberes y funciones relativos a su cargo.

**Art.14:** No aceptar presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios indebidos, para sí o para terceros. Los directivos de la Facultad se convertirán en referentes de valores reconocidos por la comunidad educativa universitaria.

**Art.15:** Es responsabilidad de las autoridades de la Facultad gestionar las situaciones que propicien los siguientes logros:

- Garantía de los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, docentes, de investigación, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas contempladas en la estructura organizacional.

- Intervención en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes, y de estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores como la justicia y la tolerancia.
- Ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional basado en una cultura de valores.
- La cultura del diálogo en la solución de conflictos como modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de las características bilingüe y pluricultural, propias de la nación paraguaya.

**Art. 16:** Los directivos realizarán una administración confidencial de las informaciones institucionales a las que accedan, en razón de su labor profesional.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.17:** Los docentes de la Facultad asumen el ejercicio profesional de acuerdo a los principios éticos, científicos y técnicos, inherentes a la práctica docente evidenciado en el ejemplo de vida, de manera a conciliar con una actitud crítica, franca y honesta las relaciones humanas.

**Art.18:** Los docentes garantizarán el mejoramiento continuo del proceso educativo mediante el cual forman a las nuevas generaciones de profesionales, procurando elevar y mantener en alto el status de la docencia a nivel de institucional y de la comunidad.

**Art. 19:** Los docentes de la Facultad implementarán el diseño curricular con un sentido crítico en referencia a los valores y principios éticos explicitados para la gestión de procesos de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

**Art. 20:** Los docentes realizarán una administración confidencial de las informaciones institucionales a las que accedan en razón de su labor profesional.

**Art. 21:** El docente debe dispensar una atención respetuosa y equitativa a sus alumnos, independientemente a sus condiciones sociales, económicas, credos religiosos, políticos u otros.

**Art. 22:** El docente debe demostrar leal cooperación, al margen de cualquier forma de adulación o complicidad, con los integrantes de todos los estamentos de la estructura institucional de la Facultad.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.23:** Los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación asumirán una actitud crítica, creativa, emprendedora, responsable, asociativa y solidaria en el proceso de enseñanza – aprendizaje y participarán de la expansión humanista – universalista de la educación superior,

- En forma responsable y organizada con charlas, seminarios, mesas redondas, encuentros, congresos y otros mecanismos con la finalidad de conocer y analizar a profundidad los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten como integrantes del demos universitario;
- Considerando que sus actitudes contribuyen a que la comunidad universitaria en su conjunto asuma de manera corresponsable los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten en la universidad con respecto a la colectividad;
- Viendo que la Educación está orientada fundamentalmente al conocer, saber hacer y saber ser y vivir en comunidad, de manera que se haga realidad el Proyecto Educativo Institucional y su Marco Filosófico, en el cual están expresados las cualidades y valores que se pretende formen en cada uno;
- Colaborando en la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca el esfuerzo por la elevación de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje, el crecimiento personal y la búsqueda permanente de la verdad y la justicia.

## CAPÍTULO IX

### LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.24:** El Personal Administrativo y Académico de la Facultad cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

*Misión: Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.*



**Art.25:** Cuidará por la aplicación del principio de subsidiariedad, entendido como legítima autonomía de las personas, según roles, funciones, responsabilidades y reglamentariedad vigente.

**Art.26:** En beneficio y defensa de la institucionalidad y el bienestar ético común, todos los miembros de la comunidad que conforma el personal administrativo y académico mantendrán el nivel de confidencialidad que el manejo de determinada información requiere.

**Art.27:** No intervendrá ni emitirá comentarios interpersonales acerca de situaciones no inherentes a lo laboral, que dañen la integridad moral de compañeros/as de trabajo.

**Art.28:** Aprovechará en forma óptima su jornada laboral, sin distracciones ni pérdidas de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.

**Art.29:** Se negará a expedir informaciones no oficiales.

**Art.30:** Formará parte, conjuntamente con los demás estamentos de la institución, del control y la autoevaluación institucional, y participará en la solución de problemas inherentes a su trabajo. Así mismo denunciará a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso o anómalo.

## CAPÍTULO X

### DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Art. 31:** El incumplimiento de los preceptos estipulados en el presente Código de Ética y que correspondan a la violación de normas, reglamentos y resoluciones de carácter académico y administrativo, serán objetos de aplicación de las medidas emanadas de las instancias competentes.

**Art. 32:** Las denuncias de supuestos hechos que contravengan el cumplimiento del Código podrán ser presentados ante el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**Art. 33:** Los antecedentes de los casos de incumplimiento de este Código, pasarán a formar parte del legajo personal del afectado.

**Art. 34:** El Consejo de Ética de la Facultad es el órgano encargado de arbitrar en cuestiones inherentes a las transgresiones de las normativas éticas vigentes en la Institución. Así mismo, se constituye en la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de organización de la gestión ética, en términos de eficacia, transparencia, probidad, en el accionar de todos quienes conforman la familia educativa de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

**Art. 35:** El Consejo Directivo de la Facultad será la encargada de conformar el Consejo de Ética institucional, garantizando la representatividad de todos los estamentos. El Código de Ética será presidido por,el/la Decano/a o el/la Vicedecano/a y sus funciones y atribuciones serán reglamentados.

**Art. 36:** El alumno, docente, funcionario y autoridad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, agraviada u ofendida., podrá denunciar la violación de las normas contenidas en este Código. La denuncia será radicada ante el Tribunal de Ética (conformada a su efecto), debiendo contener el escrito lo siguiente: a) Nombres y apellidos del denunciante y denunciado b) Carácter del miembro de la comunidad académica y domicilio real del mismo c) Exposición clara y concreta de los hechos d) Documentos relacionados con la denuncia e) Firma.

**Art. 37:** El Tribunal desestimaré in-límine la denuncia que no contengan los requisitos formales exigidos para su presentación, o no fuere promovida por el individualmente ofendido o agraviado.

**Art. 38:** El denunciante en ningún caso será parte del proceso y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que la imputación sea manifiestamente infundada, falsa, maliciosa, temeraria o carente de seriedad.

**Art. 39:** Admitida la denuncia el Tribunal de Ética se correrá traslado al denunciado para que la conteste dentro del perentorio término de seis días, contados a partir de la notificación por escrito. Una vez contestado el traslado por parte del denunciado, quien podrá presentar la prueba instrumental que tenga en su poder, el Tribunal dispondrá una investigación de carácter reservado de los hechos contenidos en la denuncia. El proceso deberá concluir en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la admisión de la denuncia. La falta de pronunciamiento del Tribunal dentro del plazo previsto, provocará la finalización del proceso ordenándose el archivo del expediente en cuestión, produciéndose el sobreseimiento del denunciado dejando a salvo su buen nombre y honor.

**Art. 40:** La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal en tres ocasiones dentro del año, provocará el cese inmediato de sus miembros.

**Art. 41:** El Consejo Consultivo podrá ser requerido de dictamen a requerimiento del Tribunal de Ética. No podrá recomendar o solicitar aplicación de sanción al denunciado y se limitará a declarar si ha habido o no violación de este Código por parte del denunciado. El Tribunal de Ética hará saber al denunciado del denunciado del dictamen del Consejo Consultivo, quien dispondrá de tres días hábiles para formular consideraciones acerca del mismo.

**Art. 42:** El denunciante podrá desistir de la denuncia en forma expresa, quien sólo podrá proseguir con los trámites a petición del denunciado.

**Art. 43:** El proceso de responsabilidad ética es independiente a cualquier sumario administrativo en trámite.

**Art. 44:** El Tribunal de Ética, una vez dictado el auto para resolver, dictará en resolución fundada, adoptando una de las siguientes decisiones: a) Rechazo de la denuncia. b) Hacer lugar a la denuncia formulada, aplicando las siguientes sanciones: 1º) Recomendación 2º) Llamado de atención; 3º) Amonestación. La sanción de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del docente.

**Art. 44:** La Resolución dictada por el Tribunal de Ética rechazando la denuncia, causará ejecutoria. Si la Resolución hiciera lugar a la denuncia, el afectado podrá interponer, por escrito fundado y dentro de los tres días de notificado, un recurso de apelación, el que será elevado al Consejo Superior Universitario quien lo resolverá dentro del plazo de diez días, causando su resolución ejecutoria.

**Art. 45:** A pedido del interesado el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en diario de la República.

**Art. 46:** Disposiciones transitorias. El Código de Ética entrará en vigencia una vez homologado por el Consejo Superior Universitario.



*Visión: Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes y por el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional.*

---



---

*Misión: Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.*